



## **I.2 CONSEJO DE GOBIERNO 6**

**Acuerdo 1/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adscripción del laboratorio de Física Médica y Radiactividad ambiental (FIMERALL) al SEGAI y se realiza la propuesta de tarifas para su oferta de servicios y su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva 6**

**Acuerdo 2/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de la Universidad de La Laguna a la Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación (CCDUTI) como miembro colaborador 6**

**Acuerdo 3/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de plazas para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad 7**

**Acuerdo 4/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de plazas para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad 7**

**Acuerdo 5/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica parcialmente la Relación de Cargos Asimilados a cargos académicos unipersonales estatutarios de la Universidad de La Laguna a efectos de acreditación del profesorado de esta Universidad 8**

**Acuerdo 6/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Diseño 8**

**Acuerdo 7/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Pensamiento Computacional 8**

**Acuerdo 8/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices generales de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores 9**

**Acuerdo 9/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la marca secundaria de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores 23**

**Acuerdo 10/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión 24**



<b>Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	
<b>Acuerdo 11/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Docencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>25</b>
<b>Acuerdo 12/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>26</b>
<b>Acuerdo 13/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Estudiantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>27</b>
<b>Acuerdo 14/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>28</b>
<b>Acuerdo 15/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Relaciones con la Sociedad del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>29</b>
<b>Acuerdo 16/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Internacionalización del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>30</b>
<b>Acuerdo 17/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Planificación e Infraestructura del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna</b>	<b>31</b>
<b>I.5 SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>32</b>
<b>Instrucción de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de 10 de junio, por la que se regula del procedimiento de acceso a enseñanzas de Grado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016-2017</b>	<b>32</b>



## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. NOMBRAMIENTOS

51

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 6 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Carlos Sergio García Suárez Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad. 51

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Leopoldo Acosta Sánchez Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 51

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Juan Manuel Rodríguez Sevilla Secretario de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 52

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Oswaldo Bernabé González Hernández Subdirector de Ordenación Académica para los Estudios de Industriales de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 52

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Vicente José Romero Ternero Subdirector de Relaciones Institucionales para los Estudios de Industriales de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 52

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Jesús Alberto González Martínez Subdirector de Ordenación Académica para los Estudios de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 53

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Doña Luz Marina Moreno de Antonio Subdirectora de Relaciones Institucionales para los Estudios de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 53

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Santiago Torres Álvarez Subdirector de Calidad de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 53



Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de mayo de 2016, por la que se nombra a Don José Adrián Gavín Sazatornil Director del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.	54
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de mayo de 2016, por la que se nombra a Doña Lucía San Andrés Tejera Secretaria del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.	54
<b>II.2. CESES</b>	<b>55</b>
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 7 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Carlos Sergio García Suárez como Vicedecano de Titulaciones de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.	55
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Leopoldo Acosta Sánchez como Director en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	55
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Juan Manuel Rodríguez Sevilla como Secretario en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	55
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Vicente José Romero Ternero como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	56
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Dagoberto Castellanos Nieves como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	56
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Alberto Francisco Hamilton Castro como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	56
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Silvestre Rodríguez Pérez como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	57
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Santiago Torres Álvarez	57



como Coordinador de Calidad e Innovación Docente en funciones de la sección de Ingeniería Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Doña Luz Marina Moreno de Antonio como Coordinadora de Calidad e Innovación Docente en funciones de la sección de Ingeniería Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna 57

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 2 de junio de 2016, por la que se cesa a Don José Adrián Gavín Sazatornil como Director del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad. 58

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 2 de junio de 2016, por la que se cesa a Doña Lucía San Andrés Tejera como Secretaria del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad. 58

#### **IV. CONVENIOS** 59

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas. 59

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna. 59

#### **V. OTROS** 62

Extracto del acuerdo entre La Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna para la encomienda de apoyo en la gestión de cursos de extensión de La Universidad de La Laguna. 62

---

## I.2 CONSEJO DE GOBIERNO

**Acuerdo 1/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adscripción del laboratorio de Física Médica y Radiactividad ambiental (FIMERALL) al SEGAI y se realiza la propuesta de tarifas para su oferta de servicios y su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva**

Acuerdo 1/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adscripción del laboratorio de Física Médica y Radiactividad ambiental (FIMERALL) al SEGAI y se realiza la propuesta de tarifas para su oferta de servicios y su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva

FIMERALL se configura como un Laboratorio técnico, de investigación y de asesoramiento que puede realizar medidas y estudios radiológicos, para colaborar básicamente con el Consejo de Seguridad Nuclear en el establecimiento de los niveles de riesgo, en todo momento, debido a la acción de las radiaciones sobre la población y el medio ambiente. Es un centro de investigación en los campos derivados de la utilización de equipos y sistemas emisores y detectores de radiación. Asimismo puede desarrollar, como ha hecho en el pasado, una activa labor informativa y formativa relacionada con las radiaciones.

**Acuerdo 2/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de la Universidad de La Laguna a la Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación (CCDUTI) como miembro colaborador**

Acuerdo 2/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la incorporación de la Universidad de La Laguna a la Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación (CCDUTI) como miembro colaborador

La Conferencia de Centros y Departamentos de Traducción e Interpretación (CCDUTI) se constituye, mediante Acta Fundacional suscrita por las Universidades que en la misma figuran, en Asociación de Universidades del Estado español con titulaciones oficiales de Traducción e Interpretación, al amparo del artículo 22 de la Constitución y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

El objetivo general de la Asociación consiste en la coordinación de los esfuerzos de todos los Centros y Departamentos universitarios del Estado español dedicados a la enseñanza de Grado y Posgrado en Traducción e Interpretación para conseguir una docencia e investigación de la máxima calidad, así como el

reconocimiento de la capacitación profesional de sus egresados y del ejercicio profesional de la traducción e interpretación.

**Acuerdo 3/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de plazas para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

Acuerdo 3/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de plazas para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las siguientes áreas de conocimiento:

ÁREA	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PLAZAS
Arqueología	Geografía e Historia	1
Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería Informática	2
Lenguaje y Sistemas Informáticos	Ingeniería Informática	1
Parasitología	Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología, Medicina Legal y Forense y Parasitología	1
Química Orgánica	Química Orgánica	1

**Acuerdo 4/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de plazas para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad**

Acuerdo 4/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria de plazas para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad en las siguientes áreas de conocimiento:

ÁREA	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PLAZAS
Didáctica de la Matemática	Análisis Matemático	1
Matemática Aplicada	Análisis Matemático	1
Fisiología	Anatomía, Anatomía Patológica, Histología y Fisiología	1
Astronomía y Astrofísica	Astrofísica	1
Ciencias y Técnicas de la Navegación	Ciencias de la Navegación, Ingeniería Marítima, Agraria e Hidráulica	1
Lengua Española	Filología Española	1
Física Aplicada	Física	1

Psiquiatría	Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría	1
Psicobiología	Psicología Clínica, Psicobiología y Metodología	1
Química Analítica	Química	2
Química Física	Química	1
Química Orgánica	Química Orgánica	2

**Acuerdo 5/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica parcialmente la Relación de Cargos Asimilados a cargos académicos unipersonales estatutarios de la Universidad de La Laguna a efectos de acreditación del profesorado de esta Universidad**

Acuerdo 5/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se modifica parcialmente la Relación de Cargos Asimilados a cargos académicos unipersonales estatutarios de la Universidad de La Laguna a efectos de acreditación del profesorado de esta Universidad (BOULL núm. 1 de 14 de abril de 2016), incluyendo entre los cargos asimilados a Secretario/a de Departamento el desempeño de las funciones correspondientes a Coordinador/a de POAT.

**Acuerdo 6/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Diseño**

Acuerdo 6/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Diseño, cuyos objetivos específicos son:

- a) Promover acciones vinculadas al diseño: seminarios, talleres, cursos, conferencias, visitas,...
- b) Realizar proyectos de investigación vinculados a los diferentes ámbitos del Diseño.
- c) Colaborar en la realización de actividades de difusión de la Cultura del Diseño junto con Empresas, profesionales y asociaciones del sector.
- d) Colaborar con quienes desde cualquier ámbito del conocimiento investiguen o divulguen temas relacionados con el Diseño.
- e) Fomentar la colaboración con otros ámbitos y disciplinas que permitan la innovación en Diseño.
- f) Participar junto con especialistas y otros profesionales del sector en eventos dirigidos al público en general.

---

## **Acuerdo 7/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Pensamiento Computacional**

Acuerdo 7/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Pensamiento Computacional, cuyo objetivo es la difusión del pensamiento computacional en el ámbito universitario, fomentando la participación del alumnado, del PDI y del PAS en actividades de pensamiento computacional, difundiendo las Ciencias de la Computación a la Comunidad docente e investigadora de la ULL.

## **Acuerdo 8/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las directrices generales de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores**

### **DIRECTRICES GENERALES ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA PERSONAS ADULTAS Y MAYORES (EUPAM) “DIPLOMA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES” “DIPLOMA DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA” “DIPLOMA DE ARTE Y CREATIVIDAD”**

#### **1. Justificación**

Son varias las razones por las que las instituciones y las sociedades europeas han emprendido acciones que tratan de atender el progresivo envejecimiento de su población. La principal es que los países europeos poseen tasas de envejecimiento de las más altas del mundo.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI (UNESCO, 1998) ya estableció, como una *acción prioritaria*, que el acceso a los establecimientos de Educación Superior se abriesen a los educandos adultos, *creando oportunidades de aprendizaje en los adultos de maneras flexibles, abiertas y creativas*.

En el contexto europeo las comunicaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas denominadas *“Hacia una Europa para todas las edades”* (1999) y *“Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente”* (2001), desarrollaron inicialmente la filosofía en la cual poder sustentar la contribución de la educación para conseguir que las personas adultas y mayores logren un pleno desarrollo personal y social, al margen de la edad que se tenga.

En España los denominados Programas Universitarios para Personas Mayores constituyen una realidad en unas cuarenta y tres universidades españolas, tanto públicas como privadas, posibilitando que más de cuarenta y tres mil personas de más de 50 años accedan a la Educación Superior, según los datos del curso

---

2014-15 aportados por la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM).

En el caso de la Universidad de La Laguna (ULL) la oferta de formación universitaria para personas adultas y mayores comenzó en el curso 1999-2000, con un constante incremento de personas matriculadas llegando, en el curso 2014-15 a 273 alumnos y alumnas. Si contabilizamos el alumnado matriculado desde el curso 2009-10 la cifra asciende a 1.284 personas.

Pero aun contando con un importante número de alumnado y una amplia implantación en casi todas las universidades públicas y privadas del Estado esta oferta formativa no ha logrado un adecuado reconocimiento institucional. Y ello, probablemente, debido a que la estructura del sistema de Educación Superior está concebida, casi exclusivamente, para la impartición de títulos oficiales de Grado y Posgrado o, en todo caso, títulos propios. Otro tipo de oferta de formación tiene un difícil encaje institucional, y menos aún, el necesario reconocimiento.

Este diseño decimonónico conlleva evidentes limitaciones, entre otras, porque resulta socialmente excluyente, por dejar fuera de la opción de acceso a la Educación Superior a quienes no cumplen con los requisitos formales para cursar las titulaciones oficiales, ni tampoco desean la obtención de títulos propios de carácter más profesionalizante. En este sentido, es necesario superar la visión de que el único sentido de la formación universitaria es obtener una titulación profesionalizadora que cualifique para la vida laboral, dejando al margen el sentido cultural y de divulgación del conocimiento que deben tener las universidades.

Junto a lo anterior son varias las razones que justifican la necesidad de reconocer este tipo de formación en la ULL, entre las cuales cabe citarse las de índole educativa, social, demográfica y económica

#### 1.1. Razones de índole educativa.

El incremento exponencial de personas adultas y mayores, cuyas características físicas, intelectuales, familiares y económicas han experimentado notables cambios exigen, a las instituciones educativas, que realicen ofertas que sirvan para potenciar el desarrollo personal y la participación activa en la vida social y cultural de este amplio colectivo. La participación en la Educación Superior tiene que contemplar las diferencias individuales y colectivas de este grupo social, por lo que, junto a la variedad de ofertas asistenciales, de ocio, u otras, deben contemplarse ofertas educativas y culturales de diverso tipo y nivel, entre las que no se puede olvidar la oferta de estudios universitarios específicos y diferenciados de los títulos oficiales.

#### 1.2. Razones de índole social.

---

Muchas personas que no pudieron asistir a las aulas universitarias durante su juventud por razones de carácter socioeconómico consideran que ésta es una deuda que la sociedad española tiene contraída con ellas. Debe tenerse en cuenta que en España, sólo entre el 10 y el 20 por ciento del segmento de población que en la actualidad tiene entre 55 y 64 años finalizó en su día estudios secundarios; a las que habría que añadir aquellas otras que, por distintas razones, dejaron la enseñanza universitaria hace tiempo. Por otra parte, la democratización de la cultura debe facilitar el acceso a la enseñanza —también a la universitaria— a sectores de la población cuyo objetivo primordial no es obtener un título profesional, sino una formación permanente que le ayude a su desarrollo personal y contribuya a conseguir una sociedad más culta, crítica y participativa.

### 1.3. Razones de índole demográfica.

Según las conclusiones de las “Jornadas sobre Demografía y Universidad”, organizadas por la Universidad Pública de Navarra, “es un hecho incontrovertible la reducción de la demanda educativa en los niveles que van de los cero a lo veinticinco años. No se observa todavía ningún indicio de repunte demográfico. Ello obligará en los próximos años a una diversidad creciente de la clientela universitaria con una mayor heterogeneidad de las edades, diferente formación de partida y distintas procedencias”.

En este sentido, los estudios universitarios para personas adultas y mayores pueden contribuir de manera decisiva a adelantar el “reemplazo generacional” que previsiblemente se producirá en las universidades españolas en los próximos años.

### 1.4. Razones de índole económica.

Las universidades jugarán, en la llamada sociedad de la información o del conocimiento, un papel decisivo en la formación permanente o continua a lo largo de la vida laboral y profesional. En el 2015 el grupo de edad de población europea comprendido entre los 20 y los 29 años disminuyó en 11 millones de personas, mientras que el grupo comprendido entre los 50 y los 64 años aumentó en 16.5 millones. Por tanto, es previsible que las personas de más de 50 años sean las que podrán contribuir, en los próximos años, a mantener una parte de las estructuras económicas y de financiación universitaria, si se ofrece una oferta adecuada a sus necesidades.

Por otra parte las estimaciones señalaban que en el año 2010 serían 600.000 menos los estudiantes universitarios. No se debe olvidar que buena parte de las políticas de la UE con respecto al empleo tienden a retrasar lo más posible la jubilación, o si se quiere, que las personas se mantengan en activo la mayor cantidad de tiempo posible. La Comisión de las Comunidades Europeas considera que “este hecho

exige que en la gestión de los recursos humanos se preste enorme atención al aspecto de la edad, un factor que hasta ahora se había descuidado. También exige una nueva consideración de las políticas que, en lugar del aprendizaje y las nuevas oportunidades a lo largo de toda la vida, favorece una retirada temprana del mercado laboral”.

## **2. Fines de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores (EUPAM) de la ULL.**

Los fines que se pretenden alcanzar son:

- 2.1. Divulgar, ampliar y actualizar el conocimiento de la cultura en el ámbito de las humanidades, la ciencia, la tecnología, el arte y la creatividad entre las personas adultas y mayores.
- 2.2. Proporcionar al alumnado que curse esta formación el correspondiente Diploma, una vez que acredite la superación de los créditos correspondientes a cada uno de los tres ámbitos de formación ofertados
- 2.3. Desarrollar los procedimientos y las metodologías de enseñanza y aprendizaje necesarios para el correcto desarrollo de un aprendizaje autónomo del alumnado.
- 2.4. Promover, desde los distintos contenidos de las materias que conforman los planes de estudio, un mejor conocimiento del entorno geográfico, cultural, y social con el fin de lograr una participación activa y participativa en los mismos.
- 2.5. Favorecer el desarrollo personal y colectivo en capacidades y valores de las personas adultas y mayores desde la perspectiva del aprendizaje en la universidad.
- 2.6. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas y mayores a través del conocimiento y de las relaciones sociales que se establecen en los contextos universitarios.
- 2.7. Potenciar el desarrollo de las relaciones intergeneracionales facilitando la transferencia de saberes y actitudes a través de la experiencia.
- 2.8. Incentivar la integración social de las personas adultas y mayores promoviendo acciones para el aprendizaje en comunidad y la ciudadanía activa.

## **3. Organización académica**

- 3.1. Los EUPAM se regirán por las presentes Directrices Generales. Para cada curso académico se realizará una convocatoria de proyectos docentes, al objeto de cubrir la docencia de las materias que componen los citados Estudios, que se regulará, además, por unas Directrices Específicas, que deberán ser aprobadas por la correspondiente Comisión Delegada del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria.
- 3.2. La ULL impulsará la firma de convenios de colaboración con instituciones públicas y empresas privadas, con el fin de recabar su

colaboración, tanto para la promoción y preparación para el acceso universitario de las personas adultas y mayores, como en materia de financiación, dadas las específicas características de esta formación.

3.3. Los Planes de Estudios se aprobarán en Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Delegada con competencias en materia de extensión universitaria. Dichos Planes se vertebran en torno a dos tipos de asignaturas.

- Las Asignaturas Obligatorias están encaminadas a la divulgación y profundización del conocimiento en diferentes campos culturales, sociales y científicos.
- Las Asignaturas Optativas contribuyen a la ampliación del conocimiento mediante la creación y desarrollo de actitudes críticas a través de una información disciplinar plural y complementaria.

3.4. El Plan de Estudios de cada Diploma está formado por:

- Dos asignaturas Obligatorias, una por cuatrimestre, de veinte horas de duración cada una (2 créditos)
- Ocho asignaturas Optativas, cuatro por cuatrimestre, de quince horas de duración cada una (1,5 créditos)
- Dos asignaturas optativas propuestas por el profesorado, una en cada cuatrimestre, de quince horas cada una (1,5 créditos),
- El número total de horas de formación que conforma cada Diploma es de 190 horas.
- Para la obtención del correspondiente Diploma se deberán superar las evaluaciones de 16 créditos (160 horas) del plan de estudios, lo cual se obtendrá cursando dos asignaturas obligatorias y ocho optativas de cada Diploma.
- Cada profesor o profesora establecerá los procedimientos de evaluación, debiendo figurar en la Guía Docente de la asignatura.
- Con carácter general los procedimientos de evaluación y calificación se adaptarán a lo que se establece en el Reglamento Específico de la ULL.
- El Consejo de Gobierno adscribirá los EUPAM a una Facultad o Centro de la ULL a efectos de dotación de la necesaria infraestructura para la docencia y servicios de apoyo.
- Tras una vigencia de tres años de las presentes Directrices Generales, cada curso académico uno de los tres diplomas cambiará las asignaturas. Los descriptores de esas materias se concretarán cada año en las bases de la convocatoria pública. La Comisión Delegada del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria aprobará las asignaturas de cada diploma.

#### **4. Acceso y matrícula**

- 4.1. Podrán acceder a los EUPAM personas a partir de los cuarenta y cinco años, cuenten o no con una titulación universitaria.
- 4.2. El alumnado matriculado en los EUPAM deberá abonar las tasas que determine la ULL y tendrán similar consideración, en cuanto a derechos y deberes, que el alumnado de títulos propios, en el marco de lo dispuesto en los estatutos de la ULL.
- 4.3. Los EUPAM fomentarán acciones de promoción para el acceso del alumnado que lo desee a los estudios universitarios oficiales.
- 4.4. El número máximo de alumnado que puede acceder cada curso lo determinará la Comisión Delegada del Vicerrectorado con competencias en la extensión universitaria.

## **5. Profesorado**

- 5.1. Las asignaturas de los EUPAM serán impartidas, preferentemente, por profesorado universitario vinculado a alguno de los Departamentos de la ULL.
- 5.2. Cada curso académico se realizará una convocatoria pública para la provisión de plazas para la docencia en los EUPAM. Dicha provisión se evaluará de acuerdo al baremo que figurará en cada convocatoria.
- 5.3. El profesorado que desee impartir docencia deberá solicitarlo dentro de los plazos que determine cada convocatoria, acompañada de la Guía Docente de la asignatura a la que opta. La Directrices Específicas incluirán los criterios de selección y adjudicación de cada asignatura.
- 5.4. La adjudicación de la docencia la realizará la Comisión Delegada del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria.
- 5.5. Para la adjudicación se valorará fundamentalmente la capacidad y méritos de los solicitantes, la calidad del proyecto presentado así como los resultados de evaluaciones anteriores, si los hubiere.

## **6. Funciones del Director/a**

- 6.1. El Director/a académico de los EUPAM será nombrado por el Rector/a a propuesta del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria.
- 6.2. El Director/a desarrollará la coordinación académica, promoviendo la coordinación del profesorado y la colaboración de las instituciones.
- 6.3. Supervisará las tareas académicas para el adecuado desarrollo y funcionamiento de los estudios.

- 6.4. Elaborará el proyecto de presupuesto de gastos.
- 6.5. Propondrá los pagos correspondientes al personal docente del EUPAM, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la ULL, para cada ejercicio económico.
- 6.6. Presentará la propuesta de Plan de Estudios y su organización
- 6.7. Realizará la Memoria Final de las actividades
- 6.8. Supervisará la docencia del profesorado
- 6.9. Propondrá la evaluación de las actividades docentes
- 6.10. Representará a la ULL en la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Personas Mayores (AEPUM) y en cuantos actos institucionales se le requiera.
- 6.11. Colaborará en el desarrollo de la convocatoria anual de propuestas docentes

## **7. Gestión administrativa**

Los EUPAM contarán con el apoyo del personal de administración y servicios adscrito al Vicerrectorado con competencias en la Extensión Universitaria. La gestión administrativa del programa habrá de desarrollar las siguientes tareas:

- 7.1. Realizar las labores de información, preinscripción y matrícula
- 7.2. Confeccionar las listas y actas de cada asignatura
- 7.3. Gestionar los expedientes académicos del alumnado
- 7.4. Elaboración de las propuestas de pago del personal docente de EUPAM
- 7.5. Mantener la comunicación entre el profesorado y el alumnado en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la docencia.
- 7.6. Controlar y gestionar el uso de las aulas, incluidas las Aulas Virtuales

## **8. Plan de Estudios**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por a su vez por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contempla en su Título Preliminar, artículo 1, apartado d) considera que es misión de la universidad *la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida*. Por su parte el Título VI, artículo 34.1, señala

que las universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional.

La posibilidad de ofertar enseñanzas que conduzcan a la obtención de Diplomas universitarios, unido al hecho de que dichos Diplomas estén vinculados a la filosofía de la formación a lo largo de la vida es lo que sustenta el plan de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores de la ULL, que consta de la posibilidad de obtención de tres Diplomas Universitarios: Humanidades y Ciencias Sociales, Cultura Científica y Tecnológica y Arte y Creatividad.

## 9. Plan de Estudios del Diploma de Humanidades y Ciencias Sociales

Cuatrimestre	Asignatura Obligatoria (2 créditos)	Asignaturas Optativas (1.5 créditos)
<p><b>Primer Cuatrimestre</b></p>	<p><b>Prehistoria</b>            Descriptores:            -Prehistoria: conceptos y límites            -Los primeros homínidos            - El origen del género Homo            -Las primeras sociedades humanas: cazadores y recolectores</p>	<p><b>Los orígenes de la civilización.</b>            Descriptores:            -Los orígenes de la sociedad urbana en el Próximo Oriente            -La emergencia de las civilizaciones</p> <p><b>Filosofía</b>            Descriptores:            -Conocimiento de las corrientes filosóficas más relevantes de la historia            - Ética, Ecología y Bioética</p> <p><b>Geografía</b>            Descriptores:            -Concepto de Geografía            -Geografía de la población del mundo. Movimientos migratorios.            - Estructura de la población            - Espacios agrarios y urbanos.</p> <p><b>Psicología</b>            Descriptores:            - Procesos psicológicos básicos            - Elementos de la percepción humana            -La sociabilidad humana            -Las emociones            -Recuerdo y olvido            - La toma de decisiones</p> <p><b>Asignatura optativa a determinar anualmente</b></p>

Cuatrimestre	Asignatura Obligatoria (2 créditos)	Asignaturas Optativas (1.5 créditos)
<p><b>Segundo Cuatrimestre</b></p>	<p><b>Historia del mundo actual</b></p> <p>Descriptores: -Estudio de los elementos generales que configuran la Edad Contemporánea -El socialismo. Imperialismo y colonialismo. Los cambios del S. XX: relaciones internacionales y globalización</p>	<p><b>Historia de las religiones</b></p> <p>Descriptores: - Concepto de religión -Las religiones prehistóricas y antiguas -Historia y presente del judaísmo -Historia y presente del islam - Nación, constituciones y catolicismo</p> <p><b>Patrimonio Arquitectónico</b></p> <p>Descriptores: -Breve historia de los orígenes del patrimonio arquitectónico - Clasificación de los bienes inmuebles declarados de interés cultural - Principales bienes patrimoniales</p> <p><b>Literatura española</b></p> <p>Descriptores: -Estudio histórico-literario de las principales etapas, movimientos y obras de la Literatura española siglos XIX y XX</p> <p><b>Sociedad, cultura y economía</b></p> <p>Descriptores: - Sociedad, Cultura y Educación -Características de la sociedad. -Tendencias actuales en la educación y la cultura. - Ciudadanía en el mundo actual - Economía: retos y tendencias</p> <p><b>Asignatura optativa a determinar anualmente</b></p>

## 10. Plan de Estudios del Diploma de Cultura Científica y Tecnológica

Cuatrimestre	Asignatura Obligatoria (2 créditos)	Asignaturas Optativas (1.5 créditos)
<p><b>Primer Cuatrimestre</b></p>	<p><b>Ciencia, Tecnología y Sociedad</b>            Descriptores:            -Ciencia, Tecnología y Sociedad            -Cultura Científica            -Historia de la Ciencia            -Revolución científico-tecnológico</p>	<p><b>Conservación del Patrimonio Natural</b>            Descriptores:            -Elementos de la biodiversidad            - Conservación y uso sostenible: Parques Nacionales de Canarias            - Medio atmosférico, acuático, y terrestre.            - Medidas correctoras</p> <p><b>Los productos naturales</b>            Descriptores:            -Los olores y los sabores en la naturaleza            -Las feromonas            - El color en la naturaleza</p> <p><b>La tierra, un planeta en continua transformación</b>            Descriptores:            -Estructura, composición y dinámica terrestre            -Procesos geológicos formadores de rocas            - Geología de Canarias</p> <p><b>Historia de la Ciencia</b>            -Principales figuras de la ciencia            - Biografías y logros de científicos</p> <p><b>Asignatura optativa a determinar anualmente</b></p>

Cuatrimestre	Asignatura Obligatoria (2 créditos)	Asignaturas Optativas (1.5 créditos)
Segundo Cuatrimestre	<p><b>Astronomía</b></p> <p>Descriptoros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Observatorios astronómicos</li> <li>-Principales instrumentos astronómicos</li> <li>-Telescopios</li> <li>-Física solar</li> <li>-Sistemas planetarios</li> <li>- Evolución estelar</li> <li>- Astroturismo</li> </ul>	<p><b>Viajeros, exploradores y naturalistas</b></p> <p>-Científicos europeos entre el siglo XVIII y el S. XX.</p> <p>Descriptoros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Observaciones y estudios (diarios, informes, memorias, relatos, cartas, herbarios, colecciones, dibujos, grabados o fotografías) realizados en Canarias por científicos europeos.</li> </ul> <p><b>Matemáticas</b></p> <p>Descriptoros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El cálculo y los sistemas de numeración</li> <li>-Arte y matemáticas</li> <li>- Estadística: estimación y toma de decisiones</li> <li>- Geometría y cartografía</li> </ul> <p><b>Meteorología y climatología</b></p> <p>Descriptoros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Introducción a la meteorología y climatología: ¿tiempo o clima?</li> <li>-Composición y estructura de nuestra atmósfera</li> <li>-Radiación en el sistema Tierra-Atmósfera</li> <li>- La temperatura</li> <li>- Presión atmosférica</li> <li>- Nubes y precipitaciones</li> </ul> <p><b>Las enfermedades tropicales</b></p> <p>Descriptoros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Las enfermedades infecciosas en el entorno tropical</li> <li>-Enfermedades tropicales transmisibles y su investigación en Canarias</li> <li>-Las enfermedades tropicales y los riesgos para la salud</li> </ul> <p><b>Asignatura optativa a determinar anualmente</b></p>

## 11. Plan de Estudios del Diploma De Arte y Creatividad

Cuatrimestre	Asignatura Obligatoria	Asignaturas Optativas
<p><b>Primer Cuatrimestre</b></p>	<p><b>Historia del Arte</b>            Descriptores:            - Concepto de Arte y evolución a lo largo de la Historia            -Clasificación de las Bellas Artes            -Pintura, Escultura y Artesanía            - Movimientos artísticos contemporáneos.</p>	<p><b>Cine y lenguaje cinematográfico (Taller)</b>            Descriptores:            -El cine como medio de comunicación social            - El cine de habla hispana            - Temáticas y directores del cine hispanoamericano            -El cine en España</p> <p><b>Escritura creativa (Taller)</b>            Descriptores:            -Nociones básicas de escritura creativa. El imaginario y la creación.            - El cuento, origen y técnicas de escritura. El microrrelato. Ejercicios de escritura de minificción.            - Símbolo y metáforas, imágenes y palabras. Prácticas de escritura.</p> <p><b>Canto Coral (Taller)</b>            Descriptores:            -Técnica vocal            -Reconocimiento del registro            -Postura correcta            -Respiración costo-diafragmática            - Tipos de emisión vocal</p> <p><b>Pintura (Taller)</b>            Descriptores            -Estrategias de representación para la ficción figurativa            - Estrategias formales, tonales y color, efectos dinámicos            -Dimensión expresiva y connotativa de las estrategias de representación            - Desarrollo de un proyecto pictórico</p> <p><b>Asignatura optativa a determinar anualmente</b></p>

Cuatrimestre	Asignatura Obligatoria	Asignaturas Optativas
<p><b>Segundo Cuatrimestre</b></p>	<p><b>Comprender la música</b></p> <p>Descriptores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La naturaleza abstracta de la música</li> <li>-La capacidad de escuchar musicalmente: la escucha activa</li> <li>-Las distintas formas de expresión musical</li> <li>- ¿Qué entendemos por música clásica? Lo equívoco e impreciso del término</li> <li>-Algunos apuntes sobre la historia de la música</li> </ul>	<p><b>Música y Movimiento (Taller)</b></p> <p>Descriptores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La observación y consciencia del cuerpo y la postura</li> <li>-El dinamismo y el placer del movimiento</li> <li>-Los estados de quietud y de relación corporal</li> <li>-La relación corporal con los otros a través de los objetos</li> <li>- La relación tónica-afectiva</li> <li>- El desarrollo de la creatividad</li> </ul> <p><b>Fotografía (Taller)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El lenguaje fotográfico</li> <li>- Construir una imagen</li> <li>-La elaboración de la imagen fotográfica</li> </ul> <p><b>Cerámica (Taller)</b></p> <p>Descriptores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El arte de modelar, tallar o esculpir un material</li> <li>- Los materiales y arcillas</li> <li>- Amasado y reciclado del barro</li> <li>- Conformación de piezas</li> <li>- Acabado de las piezas</li> <li>- Decoración, temperaturas y cocciones.</li> </ul> <p><b>Teatro (Taller)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación y análisis de situaciones teatrales, a través del juego dramático y de la improvisación teatral</li> <li>-Juego de creación de personajes</li> <li>-Juego con materiales para crear el espacio teatral</li> <li>-Ejercicios de expresión corporal y vocal</li> </ul> <p><b>Asignatura optativa a determinar anualmente</b></p>

## 12. Acreditación y Titulación.

La superación de la totalidad de los créditos de cada plan de estudios de los EUPAM establecidos en estas Directrices Generales dará derecho a la obtención del Diploma Universitario correspondiente. El diploma universitario lo otorgará el

---

Rector/a o, en su caso, el/la Vicerrector/a que ostente, por delegación del Rector, las competencias relativas a los estudios universitarios dirigidos a las personas mayores.

### **13. Revisión y actualización**

Las presentes Directrices Generales podrán ser revisadas y actualizadas por el Consejo de Gobierno de la ULL, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria y previa aprobación de la Comisión Delegada.

### **14. Disposición transitoria primera**

El Vicerrectorado con competencias delegadas por el Rector/a en materia de estudios universitarios para personas mayores, previa aprobación de la Comisión Delegada correspondiente, nombrará a los miembros de la Comisión de Convalidación de Estudios, que será la que se encargue de estudiar y resolver las peticiones de convalidación planteadas por el alumnado de las asignaturas propuestas en estas Directrices Generales al entender que sus contenidos han sido superados en otros estudios de carácter oficial, títulos propios o de extensión universitaria.

### **15. Disposición transitoria segunda**

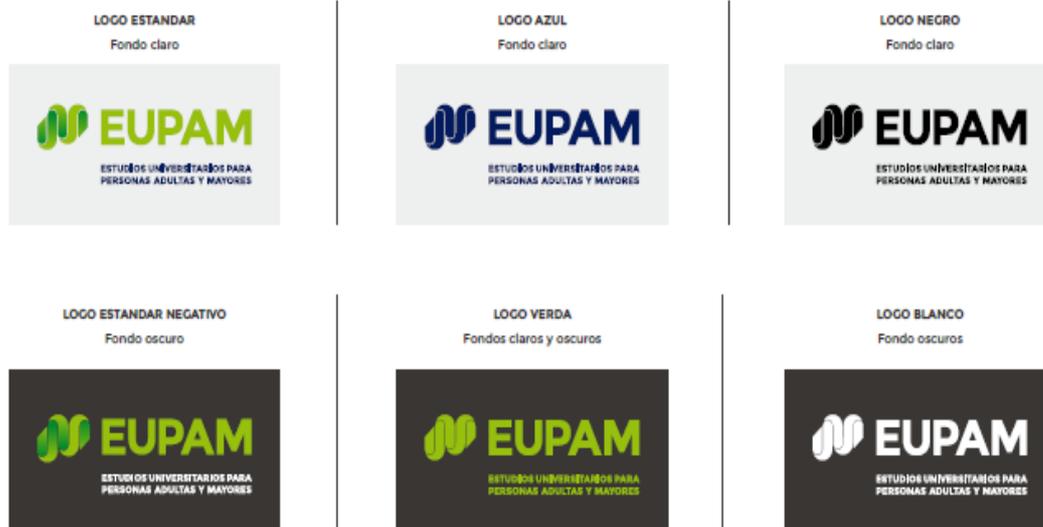
El Programa Universidad para Mayores que actualmente se imparte en la ULL finalizará con la entrada en vigor de las presentes Directrices, sin perjuicio de continuar las enseñanzas hasta la finalización del respectivo curso académico.

### **16. Disposición final**

Las presentes Directrices entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno y serán de aplicación en el curso académico inmediatamente siguiente.

## Acuerdo 9/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la marca secundaria de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores

Acuerdo 9/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la marca secundaria de los Estudios Universitarios para Personas Adultas y Mayores, de acuerdo con la Memoria de Identidad Visual de la Universidad de La Laguna.



## Acuerdo 10/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 10/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna:

### COMISIÓN DELEGADA DE INVESTIGACIÓN

Presidente	Vicerrector	Francisco C. Almeida Rodríguez
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Ana Isabel Jiménez Abizanda
	Profesor/a	Elena Sánchez Hernández
	Profesor/a	Juan Diego Betancor Ortiz
	Alumno/a	Jesús Moisés Suárez Gómez
	PAS	Alberto Marín Martín
Representantes del Claustro	Profesor/a	Juan Capafons Bonet
	Profesor/a	Marta T. Soriano Torres
	Alumno/a	Laura Morón Martín
	Alumno/a	Jesús Manuel Delgado León
	PAS	Manuel González Mauricio
Decanos/as	Decano/a	Ernesto Pereda de Pablo (alta)
	Decano/a	Néstor Torres Darías
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz (alta)
	Director/a Dpto.	Norena Martín Dorta (alta)
Consejo Social	Consejo Social	vacante
(*) Representante Institutos U.		Dulce M <sup>a</sup> González Doreste

(\*) Según artículo 35.4 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno

## Acuerdo 11/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Docencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 11/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Docencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna:

### COMISIÓN DELEGADA DE DOCENCIA

Presidenta	Vicerrectora	Ana Isabel Jiménez Abizanda
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Francisco Almeida Rodríguez
	Profesor/a	Vicente Hernández Pedrero
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Alumno/a	Yannoacelis Salazar Aguilar
	PAS	Alberto Marín Martín
Representantes del Claustro	Profesor/a	M <sup>a</sup> del Carmen Arco Aguilar
	Profesor/a	Nuria I. Rodríguez Díaz
	Alumno/a	Brian C. Vargas Perera
	Alumno/a	José Vicente Calero Saavedra
	PAS	César Salazar Jorge
Decanos/as	Decano/a	M <sup>a</sup> Dolores Baena Cuadrado (alta)
	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia (alta)
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz (alta)
	Director/a Dpto.	Elena Sánchez Jordán (alta)
Consejo Social	Consejo Social	Miguel Pérez García

## Acuerdo 12/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 12/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

### COMISIÓN DELEGADA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

Presidenta	Vicerrectora	Carmen Rosa Sánchez López
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Vicente Hernández Pedrero
	Profesor/a	Elena Sánchez Hernández
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Alumno/a	Jesús Moisés Suárez Gómez
	PAS	Alberto Marín Martín
Representantes del Claustro	Profesor/a	M <sup>a</sup> Aránzazu García Pizarro
	Profesor/a	M <sup>a</sup> del Carmen Arco Aguilar
	Alumno/a	Brian Vargas Perera
	Alumno/a	Yeray Ortiz Rodríguez
	PAS	Olivier Bello García
Decanos/as	Decano/a	Elvira Afonso Rodríguez (alta)
	Decano/a	Néstor Torres Darias
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Director/a Dpto.	M <sup>a</sup> Inmaculada González Pérez
Consejo Social	Consejo Social	Miguel Pérez García

## Acuerdo 13/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Estudiantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 13/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Estudiantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

### COMISIÓN DELEGADA DE ESTUDIANTES

Presidente	Vicerrector	Alfonso M. García Hernández
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Francisco García Rodríguez
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Profesor/a	Juan Diego Betancor Ortiz
	Alumno/a	Yannoacelis Salazar Aguilar
	PAS	Roberto Betancor Bonilla
Representantes del Claustro	Profesor/a	Mercedes Arias Hernández
	Profesor/a	Marta T. Soriano Torres
	Alumno/a	Carlos García Martín
	Alumno/a	Elena Rodríguez de la Sierra
	PAS	José Juan Gavilán Barreto
Decanos/as	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia (alta)
	Decano/a	Néstor Torres Darías (alta)
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Director/a Dpto.	M <sup>a</sup> Inmaculada González Pérez
Consejo Social	Consejo Social	Miguel Pérez García

**Acuerdo 14/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna**

Acuerdo 14/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

**COMISIÓN DELEGADA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS**

Presidenta	Vicerrectora	Maravillas Aguiar Aguilar
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Carmen Rosa Sánchez López
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Profesor/a	Alfonso García Hernández
	Alumno/a	Jesús Moisés Suárez Gómez
	PAS	Roberto Betancor Bonilla
Representantes del Claustro	Profesor/a	Luis Vega Martín
	Profesor/a	Juan Capafons Bonet
	Alumno/a	José Vicente Calero Saavedra
	Alumno/a	Alejandro Sánchez Cabrera
	PAS	José Juan Gavilán Barreto
Decanos/as	Decano/a	Elvira Afonso Rodríguez (alta)
	Decano/a	Nicolás Marichal Plasencia (alta)
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Martínez Torvisco (alta)
	Director/a Dpto.	Isidro Padrón Armas (alta)
Consejo Social	Consejo Social	Miguel Pérez García

## Acuerdo 15/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Relaciones con la Sociedad del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 15/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Relaciones con la Sociedad del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

### COMISIÓN DELEGADA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Presidente	Vicerrector	Francisco Javier García Rodríguez
Designados/as por el Rector	Profesor/a	M <sup>a</sup> Carmen Rubio Armendáriz
	Profesor/a	Juan Diego Betancor Ortiz
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Alumno/a	Yannoacelis Salazar Aguilar
	PAS	Alberto Marín Martín
Representantes del Claustro	Profesor/a	Guillermo L. Méndez Suárez
	Profesor/a	Nuria I. Rodríguez Díaz
	Alumno/a	Carlos García Martín
	Alumno/a	Jesús M. Delgado León
	PAS	Manuel González Mauricio
Decanos/as	Decano/a	Javier Medina López (alta)
	Decano/a	M <sup>a</sup> Victoria Pérez Monteverde (alta)
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Ramón Casillas Ruiz (alta)
	Director/a Dpto.	Elena Sánchez Jordán (alta)
Consejo Social	Consejo Social	vacante

## Acuerdo 16/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Internacionalización del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 16/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Internacionalización del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna:

### COMISIÓN DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Presidenta	Vicerrectora	M <sup>a</sup> Carmen Rubio Armendáriz
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Maravillas Aguiar Aguilar
	Profesor/a	Vicente Hernández Pedrero
	Profesor/a	Juan Diego Betancor Ortiz
	Alumno/a	Yannoacelis Salazar Aguilar
	PAS	Roberto Betancor Bonilla
Representantes del Claustro	Profesor/a	Mercedes Arias Hernández
	Profesor/a	M <sup>a</sup> del Carmen Arco Aguilar
	Alumno/a	Elena Rodríguez de la Sierra Castro
	Alumno/a	Yerai Ortiz Rodríguez
	PAS	Olivier Bello García
Decanos/as	Decano/a	Javier Medina López (alta)
	Decano/a	Ernesto Pereda de Pablo (alta)
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Juan Manuel Bethencourt Pérez
	Director/a Dpto.	M <sup>a</sup> Inmaculada González Pérez
Consejo Social	Consejo Social	Vacante

## Acuerdo 17/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Planificación e Infraestructura del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 17/CG 15-6-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la composición de la Comisión Delegada de Planificación e Infraestructura del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna:

### COMISIÓN DELEGADA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Presidente	Rector	Antonio Martinón Cejas
Gerente		Lidia Pereira Saavedra
Designados/as por el Rector	Profesor/a	Francisco García Rodríguez
	Profesor/a	Juan Diego Betancor Ortiz
	Profesor/a	Manuel Ledesma Reyes
	Alumno/a	Jesús Moisés Suárez Gómez
	PAS	Alberto Marín Martín
Representantes del Claustro	Profesor/a	Luis Vega Martín
	Profesor/a	Guillermo Méndez Suárez
	Alumno/a	Alejandro Sánchez Cabrera
	Alumno/a	Laura Morón Martín
	PAS	César Salazar Jorge
Decanos/as	Decano/a	M <sup>a</sup> Dolores Baena Cuadrado (alta)
	Decano/a	M <sup>a</sup> Victoria Pérez Monteverde (alta)
Directores/as Departamento	Director/a Dpto.	Norena Martín Dorta (alta)
	Director/a Dpto.	Isidro Padrón Armas (alta)
Consejo Social	Consejo Social	Miguel Pérez García

## I.5 SECRETARÍA GENERAL

### **Instrucción de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de 10 de junio, por la que se regula del procedimiento de acceso a enseñanzas de Grado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2016 - 2017**

En aplicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE nº 138, de 7 de junio), y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 7, se dicta la presente instrucción para definir el procedimiento de preinscripción en estudios oficiales de Grado que se imparten en esta Universidad. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna por el procedimiento de preinscripción en el curso 2016/2017.

Todas las referencias a cargos, alumnado e interesados en general para los que en esta Instrucción se utilice la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

### **NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1.- La presente Instrucción es de aplicación al procedimiento de preinscripción y acceso en las titulaciones de Grado de la Universidad de La Laguna, así como al procedimiento de acceso y preinscripción de las Escuelas Universitarias adscritas a la Universidad de La Laguna.

2.- La totalidad de plazas de la Universidad de La Laguna se oferta en régimen de distrito abierto, concurriendo en igualdad de condiciones el alumnado que cumpla los requisitos generales de acceso y los específicos de cada cupo, con independencia del distrito universitario del que proceda. Se exceptúan las plazas ofertadas para los cupos de mayores de 40 y 45 años.

3.- Estará sujeto a preinscripción el alumnado que desee acceder a un título oficial de Grado de la Universidad de La Laguna, para continuar los estudios iniciados en otra Universidad española o que desee cambiar de titulación, si no se le reconoce previamente un mínimo de 30 créditos en el título de Grado al que pretenda acceder.

#### **Artículo 2.- Convocatorias**

1.- El procedimiento de preinscripción se desarrolla a través de una **convocatoria ordinaria** de carácter obligatorio que se inicia en junio, según las

fases y el calendario indicados en el Anexo I de esta norma.

2.- En caso que existiesen plazas vacantes en alguna titulación, una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de espera de la convocatoria ordinaria, **el 3 de agosto de 2016 se publicará una convocatoria extraordinaria** para la solicitud de dichas plazas, según las fases y el calendario indicados en el Anexo I.

### **Artículo 3.- Solicitudes de preinscripción**

1.- Todas las solicitudes de preinscripción se presentarán **por vía electrónica**, a instancia de cada persona interesada en acceder a los estudios de Grado que oferta la Universidad de La Laguna, a través de la siguiente dirección electrónica de la web institucional: <http://www.ull.es/portaldeestudios/preinscripcion-estudiantes-de-nuevo-ingreso/>

Para poder realizar la preinscripción es necesario disponer de usuario (Id) y contraseña que, en el caso de haber superado las pruebas de acceso (PAU) en la Universidad de La Laguna, serán los mismos que se le facilitaron durante la realización de las mismas.

El resto de solicitantes deberá pedir su Id de usuario y contraseña a través del siguiente enlace: <https://usuarios.ull.es/registro/>.

2.- En la solicitud se deberá consignar el nombre de la titulación que se desea cursar, pudiendo añadir por estricto orden de preferencia el código de hasta 7 titulaciones. Este orden es absolutamente inalterable una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. Hasta ese momento, podrán realizarse las modificaciones deseadas en la misma solicitud que se cumplimentó telemáticamente.

3.- Solo se deberá realizar una única solicitud, con independencia del número de titulaciones que se incluyan en la misma y respetando el límite señalado. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la anulación de todas las instancias presentadas.

### **Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes**

1.- El calendario de preinscripción y matrícula para los estudiantes de nuevo acceso del curso académico 2016-2017 es el que figura en el Anexo I de la presente Instrucción.

El número de plazas ofertadas en el curso indicado para las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de esta Universidad se recoge en el Anexo II de esta Instrucción.

2.- El plazo de presentación de solicitudes **en la convocatoria ordinaria** se abrirá a las **10:00 horas del día 16 de junio** y se cerrará a las **23:59 horas del día 1 de julio de 2016** (horario insular canario).

3.- El plazo de presentación de solicitudes **en la convocatoria extraordinaria** se abrirá a las **10:00 horas del 26 de agosto y se cerrará a las 14:00 horas del día 29 de agosto de 2016** (horario insular canario).

#### **Artículo 5.- Atención al público**

La atención telefónica estará disponible de lunes a viernes en el teléfono 900 432 526, en horario de 09:00 horas a 18:00 horas (horario insular canario). Se podrá obtener información respecto al procedimiento de acceso también a través de la dirección electrónica [cau@ull.edu.es](mailto:cau@ull.edu.es) y de forma presencial en la Oficina CAU, previa petición de cita en el teléfono o dirección electrónica anteriores.

#### **Artículo 6.- Grupos de solicitantes**

Se establecen dos grupos de solicitantes dentro del procedimiento de preinscripción.

**Grupo A.** Estará configurado por el alumnado que se encuentre en alguno de los grupos que se enumeran a continuación. Este alumnado no tendrá que aportar documentación alguna al disponer

esta Universidad de la información requerida en el proceso de preinscripción por haber superado las pruebas de acceso en las Universidades Canarias, siempre y cuando no se añada otro cupo en la solicitud de preinscripción.

- Bachiller con PAU en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005).
- PAM 25 en la ULL o en la ULPGC (desde junio de 2005).
- PAM 45 en la ULL.
- PAM-45 en la ULPGC (desde junio de 2012).
- Mayores de 40 años con resolución del Rector de la Universidad de La Laguna acreditativa de la experiencia laboral o profesional.
- Titulados Universitarios por la Universidad de La Laguna.
- Titulados Universitarios por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (desde junio de 2005)

**Grupo B.** Estará compuesto por el resto del alumnado solicitante, que estará obligado a aportar la documentación requerida en el Título II de esta Instrucción, según sea el caso, quedando las solicitudes presentadas en estado de "pendientes de revisar" hasta su comprobación definitiva por la Universidad de La Laguna. Este grupo B incluye al alumnado que solicita plaza por el acceso de Formación Profesional.

La documentación debe ser presentada a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>), antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece el artículo 4, en caso contrario, la

solicitud será excluida del proceso. La documentación deberá estar traducida al castellano, en su caso.

#### **Artículo 7.- Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos**

1.- El acceso al procedimiento de baremación y adjudicación de plazas está condicionado a que se graben de forma adecuada los datos requeridos en la solicitud y se acompañe la documentación acreditativa exigida en los supuestos en que exista la obligación de presentarla.

2.- Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, siendo causa de inadmisión el cumplimiento extemporáneo.

#### **Artículo 8.- Falsedad en los datos de la solicitud o documentación**

La detección de cualquier falsedad en los datos obrantes en la solicitud presentada o en la documentación que la acompaña supondrá la exclusión automática del procedimiento. No tendrá efecto la adjudicación de plaza si la falsedad se detecta después de publicarse las listas correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra el solicitante.

#### **Artículo 9.- Cupos**

1.- La oferta de plazas se ordenará atendiendo a una distribución por cupos, reservando las plazas legalmente exigidas a los cupos de mayores de 25 años, mayores de 45 años, mayores de 40 años, titulados universitarios o equivalentes, estudiantes con discapacidad y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, de acuerdo con los requisitos y reglas establecidos en los artículos 15 a 34 de la presente instrucción y 24 a 28 del [Real Decreto 412/2014, de 7 de junio](#).

2.- Con carácter general se podrá solicitar plaza por más de un cupo, siempre que se cumplan los requisitos propios de cada uno de ellos.

#### **Artículo 10.- Asignación cuantitativa de plazas por cupos**

Los porcentajes de cada cupo se aplicarán sobre el total de plazas ofertadas por titulación para determinar las plazas correspondientes a cada uno de ellos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Si en el cálculo se obtuviesen decimales, se asignarán tantas plazas como enteros, desechando los decimales.
- Si en el cálculo se obtuviese una cantidad inferior a 1, se garantizará en todo caso la asignación mínima de una plaza a ese cupo.

#### **Artículo 11.- Traspase de plazas entre cupos**

En el supuesto que quedasen plazas vacantes en algún cupo, se aplicará el siguiente orden de reasignación:

- Las vacantes que se registren en cupos especiales serán incorporadas de forma automática al cómputo de plazas ofertadas en el cupo general de la misma titulación.
- Si se produjeran vacantes en el cupo general y hubiera una lista de espera en cupos especiales, antes de proceder a la adjudicación de plazas en las últimas listas del proceso, deberán reasignarse las vacantes acumulándolas a dichos cupos.
- Si se produjeran vacantes en los cupos de mayores de 40 y de 45 años, existiendo solicitudes, se distribuirán las plazas entre ellos antes de reasignarlas al cupo general.

Si efectuado el trasvase, a alguno de los cupos se le atribuyera un número de plazas superior al de solicitudes en lista de espera, dicho remanente se reasignará automáticamente y en su totalidad al cupo con mayor número de personas en lista de espera.

#### **Artículo 12.- Procedimiento de baremación y ordenación**

La baremación y ordenación de solicitudes se realizará de forma independiente para cada cupo, sin que las causas de exclusión específicas de cada uno de ellos puedan afectar a la solicitud que para la misma titulación se realice por distinto cupo.

### **REQUISITOS ACADÉMICOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR CUPOS**

**Artículo 13.- El alumnado del grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar con carácter general la siguiente documentación:

- a) Ciudadanos españoles y comunitarios: Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en vigor.
- b) Ciudadanos extranjeros no comunitarios: Pasaporte en vigor y autorización de residencia.

**Artículo 14.-** Las solicitudes presentadas por el alumnado del Grupo B quedarán en estado de “pendientes de revisar” hasta su comprobación por la Universidad de La Laguna, debiendo presentar la documentación requerida, en su caso, a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>) hasta **el día 6 de julio de 2016**.

## **1) CUPO GENERAL**

#### **Artículo 15.- Configuración del cupo de acceso general**

Integran el cupo general las personas que han superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, las que estén en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior o equivalente (ver Anexo VII), las tituladas en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional, el alumnado procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se

hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades y el alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

### **Artículo 16.- Documentación específica**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en cuyo caso se tendrá que acreditar tal condición, según establecen los artículos 31 a 34 de la presente instrucción.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

#### 1.- Bachillerato:

- a) Certificación de las calificaciones de las Pruebas de Acceso.
- b) En el caso de bachilleratos anteriores a la LOGSE (*además de COU o PREUNIVERSITARIO, en su caso*), sin PAU preceptiva, deberán aportar certificación con la nota media a efectos de baremación.

#### 2.- Formación Profesional de Grado Superior:

- a) Título de formación profesional o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica, en la que consten las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas según el sistema de calificación vigente, con expresa indicación de las medias resultantes a efectos de acceso a la universidad.
- b) Certificación de las calificaciones de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad, en su caso.
- c) Títulos, diplomas o estudios que han sido homologados o declarados equivalentes al título de Técnico Superior, deberán aportar la credencial de homologación del Ministerio de Educación y Certificación de las calificaciones de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad, en su caso.

#### 3.- Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional y Sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades:

- Credencial en vigor expedida por la UNED y certificación de las calificaciones de la fase específica, en su caso.

#### 4.- Estudios extranjeros homologados no incluidos en el apartado anterior:

- Certificación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad organizadas por la UNED y acreditación de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 17.- Ordenación y prioridad en la baremación**

La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión obtenida (ver Anexos III, IV y V).

Se atenderán, en primer lugar, las solicitudes de aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad y/o los estudios de Formación Profesional en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.

En segundo lugar, se adjudicará plaza al alumnado que supere la PAU en la convocatoria extraordinaria del año en curso, esto es, en caso de apertura de convocatoria extraordinaria de preinscripción (ver Anexo I), tendrán prioridad en la adjudicación de plazas las solicitudes del alumnado con la prueba de acceso a la universidad superada en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias y extraordinarias de años anteriores.

En caso de empate, para la adjudicación de las plazas tendrá opción preferente el alumnado de bachillerato cuyo cuarto ejercicio de la fase general corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

En el caso de títulos de Formación Profesional, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas, tendrá opción preferente el alumnado cuyo título esté adscrito a la rama de conocimiento en la que se encuentren las enseñanzas de grado que desee cursar.

#### **Artículo 18.- Cálculo de la nota de admisión en el cupo general**

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones, según las prioridades que establece la legislación, se ordenarán aplicando el criterio que, entre los siguientes, corresponda:

- a) La nota de admisión obtenida en la Prueba de Acceso a la Universidad, atendiendo a los siguientes criterios:
  - La nota de admisión de los alumnos que han superado la prueba de acceso a la universidad antes del año 2010 se calculará de acuerdo con el Anexo III de esta Instrucción.
  - La nota de admisión de los alumnos que han superado la prueba de acceso a la universidad a partir del año 2010 se calculará de acuerdo con el Anexo IV de esta Instrucción.

b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del bachillerato superior y del curso preuniversitario.

c) La nota media del expediente académico del bachillerato unificado polivalente (BUP) o, en su caso, del bachillerato superior y del curso de orientación universitaria, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-1975.

d) La nota media del expediente académico de bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudios anteriores al año 1953.

e) La calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. En caso de presentarse a la fase específica, la nota de admisión se calculará de acuerdo con el Anexo IV de esta Instrucción.

f) La nota de admisión para el acceso desde los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior se obtendrá de acuerdo con el Anexo V de esta Instrucción.

Para los títulos de formación profesional anteriores a los citados en el punto f) de este artículo, la nota media del expediente se calculará de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades (ver Anexo VI), por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional, y con la Resolución de 7 de mayo de 1996, para estudios extranjeros convalidados por los de formación profesional, o en las normas que las sustituyan.

**Artículo 19.-** Los estudiantes con credenciales de la UNED, que no hayan podido presentar la solicitud de plaza antes del día **1 de julio de 2016**, dispondrán hasta el **11 de julio de 2016** inclusive, para realizar la preinscripción, siendo imprescindible que a la solicitud de plaza se adjunte la documentación requerida en los artículos 14 y 16 de esta Instrucción. En el mismo caso se encuentran los estudiantes que accedan a la Universidad por la vía prevista en el artículo 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

## 2) TITULADOS

### **Artículo 20.- Configuración del cupo de acceso para titulados**

Integran el cupo de titulados las personas que hayan presentado solicitud de preinscripción y que estén en posesión de un título universitario oficial o equivalente (graduado, máster, maestro, arquitecto técnico, diplomado, ingeniero técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto, etc.) (Ver Anexo VIII con determinadas equivalencias). Se reserva un 2% del total de plazas ofertadas para este cupo.

**Artículo 21.- Documentación**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En este caso, habrá de acreditarse cualquiera de estas condiciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a 34 de la presente Instrucción. Por Titulado se entiende a aquella persona que haya superado todos los créditos de un plan de estudios universitario o equivalente y haya abonado las tasas administrativas en concepto de expedición del correspondiente título.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo y certificación académica en que conste que ha cursado todas las asignaturas y materias necesarias para la obtención del título, así como, la media del expediente en base 0-10.
- Los titulados con título extranjero deberán aportar la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y documento acreditativo con la equivalencia de nota media emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que puede obtenerse a través del siguiente enlace <http://notasmedias.aneca.es/>. Al documento emitido por este organismo se deberá acompañar el certificado académico oficial que es objeto de la equivalencia, o copia del mismo compulsada. La documentación deberá estar debidamente legalizada y traducida al castellano.

**Artículo 22.- Ordenación y prioridad en la baremación**

Las solicitudes se ordenarán y priorizarán atendiendo a la nota media del expediente del titulado universitario.

La Universidad de La Laguna aplicará a efectos de baremación la media del expediente en base 0-10, conforme a lo dispuesto en el [Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre](#) (BOE nº 224, de 18 de septiembre), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Las certificaciones académicas en las que no conste la nota media del expediente calculada según el Real Decreto citado, serán baremadas con la calificación de un 5,0.

Las solicitudes de plaza con títulos universitarios extranjeros que no presenten el documento acreditativo con la equivalencia de nota media emitido por la ANECA serán baremadas con la calificación de un 5,0.

### 3) MAYORES DE 25 AÑOS

#### **Artículo 23.- Configuración del cupo de acceso para mayores de 25 años**

Integran el cupo de mayores de 25 años las personas que han superado las pruebas específicas de acceso para mayores de 25 años (PAM 25) en la opción u opciones elegidas. Se reserva un 3% del total de plazas ofertadas para estas solicitudes.

En el caso que una persona que presente solicitud de plaza por este cupo podrá simultanear exclusivamente con los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

#### **Artículo 24.- Documentación**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En estos casos habrán de acreditar cualquiera de estas condiciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a 34 de la presente Instrucción.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

- Certificación expedida por la Universidad donde conste la superación de la Prueba de Acceso.

#### **Artículo 25.- Ordenación y prioridad en la baremación**

En el procedimiento de baremación se establecen los siguientes niveles de prioridad para ordenar las solicitudes:

**Prioridad 1.**- Solicitantes de plaza que han superado la prueba de acceso en el distrito universitario canario: ubicándose, en primer lugar, aquellas solicitudes cuya opción de la prueba de acceso esté vinculada a la titulación universitaria a la que se solicita ser admitido, ordenadas por calificación y, en segundo lugar, el resto de solicitudes, ordenadas por calificación.

**Prioridad 2.**- Resto de solicitudes con pruebas de acceso para mayores de 25 superadas en otros distritos universitarios: se dispondrán, en primer lugar, aquellas solicitudes cuya opción de la prueba esté vinculada a la titulación universitaria que solicitan, ordenadas por calificación y, en segundo lugar, el resto de solicitudes, ordenadas por calificación.

### 4) MAYORES DE 45 AÑOS

#### **Artículo 26.- Configuración del cupo de acceso para mayores de 45 años**

Integran el cupo de mayores de 45 años los solicitantes que hayan superado las pruebas específicas de acceso para mayores de 45 años (PAM 45) en el distrito

universitario canario. Se reserva un 2% del total de plazas ofertadas para estos solicitantes.

#### **Artículo 27.- Documentación necesaria**

El alumnado del **Grupo A** contemplado en el artículo 6 no presentará documentación alguna, salvo que solicite, además, plaza por los cupos de reserva para estudiantes con discapacidad y/o deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En estos casos se habrá de acreditar cualquiera de estas condiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la presente Instrucción.

El alumnado del **Grupo B** contemplado en el artículo 6 deberá aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación académica:

- Certificación expedida por la Universidad donde conste la superación de la Prueba de Acceso.

#### **Artículo 28.- Ordenación y prioridad en la baremación**

Las solicitudes de las personas que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 45 años en el distrito universitario canario, indistintamente de la universidad canaria en que se hayan realizado, se ordenarán atendiendo a la calificación definitiva obtenida en el procedimiento de acceso.

### **5) MAYORES DE 40 AÑOS**

#### **Artículo 29.- Configuración del cupo de acceso para mayores de 40 años**

Integran el cupo de mayores de 40 años las personas que hayan obtenido el reconocimiento laboral y profesional por resolución del Rector de la Universidad de La Laguna. Se reserva un 1% del total de plazas ofertadas para este cupo.

#### **Artículo 30.- Ordenación y prioridad en la baremación**

Las solicitudes de este cupo se ordenarán atendiendo a la calificación definitiva.

### **6) ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

#### **Artículo 31.- Configuración del cupo de estudiantes con discapacidad**

Integran el cupo de discapacidad las personas que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes del cupo en el que se integre su acceso a la universidad y por el que solicitan plaza, desean optar, además, por este cupo de reserva porque se encuentren en alguna de las situaciones que se citan a continuación:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

- Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que, durante su escolarización anterior, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Se reserva un 5% del total de plazas ofertadas para estas solicitudes.

#### **Artículo 32.- Documentación necesaria**

Tanto el alumnado del **Grupo A** como el del **Grupo B**, contemplados en el artículo 6 que solicite plaza por este cupo, está obligado a aportar, además de la documentación general señalada en el artículo 13, la siguiente documentación:

- Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que se acredite esta situación, y se indique el porcentaje de discapacidad. En caso de proceder de otras Comunidades el reconocimiento debe emitirse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en idénticos términos de contenido.

**Todas** las solicitudes presentadas por este cupo de reserva quedarán en estado de “pendientes de revisar” hasta su comprobación por la Universidad de La Laguna, debiendo presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>) hasta el día 6 de julio de 2016.

### **7) DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO**

#### **Artículo 33.- Configuración del cupo de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento**

Integran este cupo las personas que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes del cupo al que corresponda su acceso a la universidad y por el que solicitan plaza, desean optar, además, por este cupo de reserva, siempre que acrediten su condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento, según lo dispuesto en el [Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento](#).

Se reserva un 3% del total de plazas ofertadas para este cupo.

Con carácter excepcional, en el Grado de Fisioterapia se reservará para este cupo un 8% de las plazas ofertadas.

#### **Artículo 34.- Documentación necesaria**

Tanto el alumnado del **Grupo A** como el del **Grupo B**, contemplados en el artículo 6, que solicite plaza por este cupo está obligado a aportar la siguiente documentación, según sea su situación, además de la general señalada en el artículo 13:

- Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE, en que se le reconoce la condición de Deportista de alto nivel.

- Certificación del Consejo Superior de Deportes, donde se le reconozca la condición de Deportista de alto rendimiento.

**Todas** las solicitudes presentadas por este cupo de reserva quedarán en estado de “pendientes de revisar” hasta su comprobación por la Universidad de La Laguna, debiendo presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/preinscripcion>) hasta el día **6 de julio de 2016**.

## ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

### **Artículo 35.- Solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria ordinaria**

Con carácter previo a la adjudicación de plazas, y a efectos de su comprobación, el **8 de julio de 2016**, cada solicitante **deberá** consultar a través de la página web de la Universidad de La Laguna el estado de su solicitud de preinscripción, sus datos personales, los grados solicitados, y los datos académicos en virtud de los cuales su solicitud será baremada en el procedimiento de admisión.

### **Artículo 36.- Publicación de listados y régimen de notificación**

1.- La adjudicación de plazas y las listas de espera serán publicadas en la página web de la Universidad de la Laguna y podrán ser consultadas a través del enlace [http://www.ull.es/view/institucional/ull/Consulta\\_de\\_listados\\_2/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Consulta_de_listados_2/es) (ver Anexos I y II). Cada solicitante podrá consultar su situación en cada uno de estos listados empleando su usuario y contraseña.

2.- La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las diferentes listas que se publiquen de forma sucesiva dentro del procedimiento de preinscripción, se podrá formular reclamación, en caso de disconformidad, ante la Comisión de Preinscripciones que, al efecto, designe la Universidad.

Las reclamaciones se presentarán a través de la Sede electrónica (<https://sede.ull.es/reclamacionpreinscripcion>) dirigidas a la Comisión de Preinscripción de la Universidad de La Laguna. Se tendrán por resueltas con la publicación de los diferentes listados de adjudicación de plazas, según la fecha de su interposición y siempre antes de la fecha de finalización de ejecución de la lista de espera.

### **Artículo 37.- Alegaciones al estado de la solicitud en la convocatoria ordinaria**

1.- En caso de disconformidad con el estado de la solicitud de preinscripción, se podrán formular alegaciones a partir de la apertura del periodo de consulta el día **8 de julio hasta las 14:00 horas del día 11 de julio de 2016**.

Las alegaciones se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/reclamacionpreinscripcion>) dirigidas a la Comisión de

Preinscripción de la Universidad de La Laguna, según el modelo de solicitud disponible.

2.- Las personas que hayan sido excluidas dispondrán del mismo plazo para atender los requerimientos de subsanación que les formule la Universidad de La Laguna.

3.- En este periodo sólo se admitirá como nueva documentación la mejora de nota en la reclamación/doble corrección en las calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad. No se admitirá documentación presentada una vez finalizado este plazo.

4.- La resolución de las alegaciones se hará pública con la publicación de la primera lista de adjudicación de plazas.

5.- Serán causas automáticas de denegación las siguientes:

- Cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- Solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido, inicialmente, en la solicitud de preinscripción.
- Solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo.
- No haber presentado la documentación completa en el plazo establecido.
- Solicitud de inclusión de un nuevo cupo.

#### **Artículo 38.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria ordinaria**

En la convocatoria ordinaria de preinscripción, la Universidad de La Laguna ordenará el proceso de adjudicación de plazas en fases sucesivas mediante dos listas que irán acompañadas de dos listas de espera, cuya difusión se realizará a través de la página web de la Universidad de La Laguna.

1.- **La primera lista** de adjudicación se publicará el **14 de julio de 2016** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos en primer lugar:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como **primera preferencia** deberán formalizar la matrícula **vía telemática del 14 al 18 de julio de 2016**. En caso contrario **quedarán excluidos definitivamente** del sistema de preinscripción y matrícula.
- Quienes hayan obtenido plaza en una titulación elegida en **segunda o posteriores preferencias** no deberán matricularse en este periodo, quedando a la espera de la publicación de la segunda lista de adjudicación de plazas, que se producirá el **20 de julio de 2016**, con el objetivo de poder obtener plaza en la titulación solicitada en primer lugar. La plaza adjudicada en esta primera lista no se pierde a no ser que se obtenga otra con mejor preferencia.

No obstante, si finalmente desearan cursar este grado no elegido en primer lugar podrán formalizar su matrícula **vía telemática del 14 al 18 de julio de**

**2016**, lo cual supone una renuncia automática a las plazas solicitadas en mejor preferencia y perdiendo el puesto que ocupaba en las listas de espera. Para la Universidad de La Laguna la matrícula en estos supuestos implica dar a dicha plaza el tratamiento de primera preferencia y, por tanto, con esta matrícula culminará el estudiante su proceso de preinscripción y matrícula.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 14 de julio hasta las 14:00 horas del 18 de julio** (horario insular canario).

2.- **La segunda lista de adjudicación** se publicará el **20 de julio de 2016** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como **primera preferencia** deberán formalizar la matrícula **vía telemática del 20 al 22 de julio de 2016**. En caso contrario **quedarán excluidos definitivamente** del sistema de preinscripción y matrícula.
- Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en **segunda o posteriores preferencias**, podrán matricularse del **20 al 22 de julio** y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 20 de julio hasta las 23:59 horas del 22 de julio** (horario insular canario).

#### **Artículo 39.- Listados de adjudicación de plazas en la convocatoria extraordinaria**

En la convocatoria extraordinaria de preinscripción el proceso de adjudicación de plazas se ordena en una única lista de adjudicación de plazas que se publicará **el 31 de agosto de 2016** y conferirá derecho de matrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los grados consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia:

- Quienes hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia deberán formalizar la matrícula vía telemática **del 2 al 5 de septiembre de 2016**. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.
- Quienes obtengan plaza en una titulación elegida en segunda o posteriores preferencias, podrán matricularse **del 2 al 5 de septiembre** y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 2 de septiembre hasta las 23:59 horas del 5 de septiembre** (horario insular canario).

En la **convocatoria extraordinaria de preinscripción** no hay consulta del estado de la solicitud, pudiendo el solicitante presentar alegaciones a la lista de adjudicación de plazas y listas de espera a partir de la publicación de las mismas el día **1 de septiembre hasta las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2016**.

Las alegaciones a la lista de adjudicación se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.ull.es/reclamacionpreinscripcion>) dirigidas a la Comisión de Preinscripción de la Universidad de La Laguna, según el modelo de solicitud disponible.

#### **Artículo 40.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria ordinaria**

En la convocatoria ordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la segunda lista de adjudicación, en caso que quedasen vacantes, se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el día 20 de julio junto con las segundas listas de adjudicación.

Este procedimiento propiciará, en algunos casos, obtener mejoras sucesivas de plaza a quienes se hayan matriculado, o no, en segunda o posteriores preferencias en el periodo de matrícula de la segunda lista de adjudicación, o no hubiesen obtenido plaza.

El procedimiento de ejecución se hará exclusivamente a través del siguiente enlace <http://www.ull.es/ejecucionlistas/default.aspx> en las siguientes franjas horarias: **09:00-11:30 y 12:00-14:30** (horario insular canario), los días **27 y 28 de julio de 2016**.

El alumnado **deberá** acceder desde la primera franja horaria del primer día de ejecución, 27 de julio de 2016, para conocer si ha obtenido plaza y aceptarla, y así sucesivamente en cada franja horaria, hasta finalizar la última franja horaria del día 28 de julio de 2016. En cada franja horaria su situación puede mejorar o quedar igual.

Antes del comienzo de cada franja horaria indicada, a las 9:00 y las 12:00, se procederá a la distribución de las plazas vacantes, disponiendo cada persona del tiempo que se indica en el párrafo anterior para aceptar la nueva plaza que le haya sido concedida.

Si se optase por aceptar la nueva plaza, se deberá **confirmar** la misma, lo que implicará la anulación de la matrícula realizada previamente (matrícula de la segunda lista de adjudicación de plazas) y la renuncia a la plaza confirmada en

una franja anterior, si fuera el caso. Al confirmar la nueva plaza no se pierde la posibilidad de conseguir una nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

**No confirmar** implicará la renuncia a la nueva plaza adjudicada, conservando la que ya tuviera anteriormente y/o su posibilidad de conseguir alguna nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

Quienes finalmente hayan obtenido plaza y confirmado la misma, **deberán** formalizar su matrícula vía telemática (<http://www.ull.es/portaldeestudios/matricula-estudiantes-de-nuevo-ingreso/>). De no hacerlo quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción ordinario, perdiendo dicha plaza.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas del 29 de julio hasta las 23:59 horas del 1 de agosto de 2016** (horario insular canario).

#### **Artículo 41.- Adjudicación final a alumnado en listas de espera en la convocatoria extraordinaria**

En la convocatoria extraordinaria de preinscripción, finalizada la matrícula de las plazas concedidas en la lista de adjudicación, en caso de que quedasen vacantes, se procederá a la ejecución de las listas de espera publicadas el día 1 de septiembre junto con la lista de adjudicación.

Este procedimiento propiciará, en algunos casos, obtener mejoras sucesivas de plaza a quienes se hayan matriculado, o no, en segunda o posteriores preferencias en el periodo de matrícula de la lista de adjudicación, o no hubiesen obtenido plaza.

El procedimiento de ejecución se hará exclusivamente a través del siguiente enlace <http://www.ull.es/ejecucionlistas/default.aspx> en las siguientes franjas horarias: 09:00-11:30 y 12:00-14:30 (horario insular canario), el día **7 de septiembre de 2016**.

El alumnado **deberá** acceder desde la primera franja horaria para conocer si ha obtenido plaza y aceptarla. A continuación, deberá acceder a la segunda franja horaria, para ver su nueva situación.

Antes del comienzo de cada franja horaria indicada, a las 9:00 y las 12:00, se procederá a la distribución de las plazas vacantes, disponiendo cada persona del tiempo que se indica en el párrafo anterior para aceptar la nueva plaza que le haya sido concedida.

Si se optase por aceptar la nueva plaza, se deberá **confirmar** la misma, lo que implicará la anulación de la matrícula realizada previamente (matrícula de la lista de adjudicación de plazas) y la renuncia a la plaza confirmada en una franja anterior, si fuera el caso. Al confirmar la nueva plaza no se pierde la posibilidad de conseguir una nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

**No confirmar** implicará la renuncia a la nueva plaza adjudicada, conservando la que ya tuviera anteriormente y/o su posibilidad de conseguir alguna nueva de mejor preferencia en las siguientes franjas horarias.

Quienes finalmente hayan obtenido plaza y confirmado la misma, **deberán** formalizar su matrícula vía telemática (<http://www.ull.es/portaldeestudios/matricula-estudiantes-de-nuevo-ingreso/>). De no hacerlo quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción ordinario, perdiendo dicha plaza.

El procedimiento de matrícula se habilitará **desde las 10:00 horas hasta las 23:59 horas del día 9 de septiembre de 2016** (horario insular canario).

**Artículo 42.- Matrícula en titulaciones con plazas disponibles de nuevo acceso tras finalizar los periodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria y los plazos de matrícula correspondiente**

Los Centros de la Universidad de La Laguna, tras cerrar el procedimiento de matrícula, publicitarán el número de plazas de nuevo acceso que hubiesen quedado vacantes, en su caso, tras finalizar los periodos de preinscripción ordinaria y extraordinaria. Se procederá a matricular a aquel alumnado que cumpla los requisitos de acceso a la Universidad y no se encuentre ya matriculado para el curso 2016-2017 en otra titulación de la Universidad de La Laguna. Se matriculará por orden de presentación de la solicitud de matrícula. Este periodo excepcional de matrícula estará abierto hasta el 21 de septiembre de 2016, debiendo realizarse la matrícula presencialmente en las Secretarías de los Centros.

**Artículo 43.- Recursos**

Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Preinscripción cabrá en todo caso interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector de la Universidad de La Laguna en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugna.

La resolución que finalmente adopte el Rector pondrá fin a la vía administrativa y únicamente podrá ser revisada potestativamente mediante recurso de reposición y, en todo caso, mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda.

**ALUMNADO CON ESTUDIOS YA INICIADOS**

**Artículo 44.- Traslado de expediente**

Las solicitudes de ingreso de alumnado con estudios universitarios iniciados al que se le reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS constituirán traslado de expediente y serán resueltas por el Decano/a o Director/a del Centro.

Se habilita como plazo para solicitar traslado de expediente del **27 de junio al 6 de julio de 2016**, debiendo resolverse estas solicitudes antes del **14 de julio de 2016**.

---

La solicitud de traslado será compatible con el régimen general de preinscripción y matrícula, pudiendo el alumno solicitar ambos procedimientos de acceso. En caso de obtener plaza a través de ambos sistemas se procederá a adjudicar la plaza por el cupo de traslado de expediente.

**Artículo 45.- Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros**

Las solicitudes de ingreso de alumnado con estudios universitarios extranjeros serán resueltas por el Decano/Director del Centro.

Se habilita como plazo límite para solicitar convalidación o reconocimiento hasta el **6 de julio de 2016**, debiendo resolverse estas solicitudes antes del **14 de julio de 2016**.

La solicitud de ingreso de alumnado con estudios universitarios extranjeros será compatible con el régimen general de preinscripción y matrícula, pudiendo el alumnado solicitar ambos procedimientos de acceso. En caso de obtener plaza a través de ambos sistemas se procederá a adjudicar la plaza por este cupo.

Anexos:

[http://www.ull.es/Private/folder/institucional/ull/wull/acceso\\_matricula/normativa/prematricula1617.pdf](http://www.ull.es/Private/folder/institucional/ull/wull/acceso_matricula/normativa/prematricula1617.pdf)

La Laguna, a 10 de junio de 2016. La Secretaria General, Dulce María Cairós Barreto

---

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### II.1. NOMBRAMIENTOS

#### Facultad de Economía, Empresa y Turismo

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 6 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Carlos Sergio García Suárez Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Nombrar a Don Carlos Sergio García Suárez Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

La Laguna, 6 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Leopoldo Acosta Sánchez Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a Don Leopoldo Acosta Sánchez Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas

---

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Juan Manuel Rodríguez Sevilla Secretario de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a Don Juan Manuel Rodríguez Sevilla Secretario de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Oswaldo Bernabé González Hernández Subdirector de Ordenación Académica para los Estudios de Industriales de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a Don Oswaldo Bernabé González Hernández Subdirector de Ordenación Académica para los Estudios de Industriales de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Vicente José Romero Ternerero Subdirector de Relaciones Institucionales para los Estudios de Industriales de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a Don Vicente José Romero Ternerero Subdirector de Relaciones Institucionales para los Estudios de Industriales de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Jesús Alberto González Martínez Subdirector de Ordenación Académica para los Estudios de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a Don Jesús Alberto González Martínez Subdirector de Ordenación Académica para los Estudios de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Doña Luz Marina Moreno de Antonio Subdirectora de Relaciones Institucionales para los Estudios de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a Doña Luz Marina Moreno de Antonio Subdirectora de Relaciones Institucionales para los Estudios de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.

La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Don Santiago Torres Álvarez Subdirector de Calidad de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Nombrar a Don Santiago Torres Álvarez Subdirector de Calidad de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 14 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas

### Departamento de Química Orgánica

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de mayo de 2016, por la que se nombra a Don José Adrián Gavín Sazatornil Director del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Nombrar a Don José Adrián Gavín Sazatornil Director del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.  
La Laguna, 31 de mayo de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de mayo de 2016, por la que se nombra a Doña Lucía San Andrés Tejera Secretaria del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Nombrar a Doña Lucía San Andrés Tejera Secretaria del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.  
La Laguna, 31 de mayo de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

---

## II.2. CESES

### Facultad de Economía, Empresa y Turismo

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 7 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Carlos Sergio García Suárez como Vicedecano de Titulaciones de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Carlos Sergio García Suárez como Vicedecano de Titulaciones de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.  
La Laguna, 7 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

### Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Leopoldo Acosta Sánchez como Director en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Leopoldo Acosta Sánchez como Director en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Juan Manuel Rodríguez Sevilla como Secretario en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E.

de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Juan Manuel Rodríguez Sevilla como Secretario en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### **Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Vicente José Romero Ternerero como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Vicente José Romero Ternerero como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### **Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Dagoberto Castellanos Nieves como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Dagoberto Castellanos Nieves como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### **Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Alberto Francisco Hamilton Castro como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E.

de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Alberto Francisco Hamilton Castro como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### **Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Silvestre Rodríguez Pérez como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Silvestre Rodríguez Pérez como Subdirector en funciones de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### **Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Don Santiago Torres Álvarez como Coordinador de Calidad e Innovación Docente en funciones de la sección de Ingeniería Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

#### RESUELVO

Cesar a Don Santiago Torres Álvarez como Coordinador de Calidad e Innovación Docente en funciones de la sección de Ingeniería Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martín Cejas.

#### **Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de junio de 2016, por la que se cesa a Doña Luz Marina Moreno de Antonio como Coordinadora de Calidad e Innovación Docente en funciones de la sección**

---

**de Ingeniería Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

**RESUELVO**

Cesar a Doña Luz Marina Moreno de Antonio como Coordinadora de Calidad e Innovación Docente en funciones de la sección de Ingeniería Informática de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de esta Universidad.  
La Laguna, 15 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

**Departamento de Química Orgánica****Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 2 de junio de 2016, por la que se cesa a Don José Adrián Gavín Sazatornil como Director del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

**RESUELVO**

Cesar a Don José Adrián Gavín Sazatornil como Director del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.  
La Laguna, 2 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

**Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 2 de junio de 2016, por la que se cesa a Doña Lucía San Andrés Tejera como Secretaria del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.**

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

**RESUELVO**

Cesar a Doña Lucía San Andrés Tejera como Secretaria del Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.  
La Laguna, 2 de junio de 2016. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

---

## IV. CONVENIOS

### **Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas**

1. **Fecha del convenio:** 05/04/2016

**Tipo de convenio:** Colaboración Específico

**Objeto:** Favorecer el desarrollo de las diversas actividades docentes, investigadoras, de proyección internacional y aquellas otras culturales, académicas o deportivas que se realizan en el desarrollo de su objeto fundacional.

**Organismo:** Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y la Fundación Bancaria CajaCanarias..

**Presupuesto:** 600.000,00€.

**Vigencia:** Un año.

2. **Fecha del convenio:** 09/05/2016

**Tipo de convenio:** Colaboración Específico

**Objeto:** El proyecto "Programa Deporte y salud ULL-Cabildo de Tenerife" tiene por objeto poner a disposición de la comunidad universitaria y otros colectivos jóvenes, una amplia oferta de actividades dirigidas a promocionar y desarrollar hábitos de vida saludables, así como una práctica física y deportiva variada, además de ofrecer opciones de esparcimiento, recreación, ocio y tiempo libre.

**Organismo:** Cabildo Insular de Tenerife

**Presupuesto:** 70.000,00€

**Vigencia:** Octubre 2015-Junio 2016

### **Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna**

1. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ADLANTA SERVICIOS PROFESIONALES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ECOMMERCE CANARIAS SOLUTION, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

3. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre DULCE MARÍA AFONSO SUÁREZ (CENTRO INFANTIL ARLEQUÍN), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre PRODEL AGRÍCOLA, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CANARILEX ASESORES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ARQUEOCANARIA, S.L la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MYP ASESORES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre DIEGO GONZÁLEZ ASESORES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
9. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MARÍA PATRICIA JARAIZ ZAMORA (JARAIZ ABOGADOS), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
10. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE TRISÓMICOS 21 (DOWN TENERIFE), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
11. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
12. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre METRÓPOLIS COMUNICACIÓN, S.L, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de

- prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
13. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre IMPERMEABILIZACIONES HERMANOS FARIAS S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  14. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  15. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre HARINERA CANARIA, S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  16. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre FORMACIÓN DEL METAL DE TENERIFE, S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  17. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre TRINO EUSEBIO MARTÍN GÓNGORA (DESPACHO DE ABOGADOS), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  18. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  19. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ASOCIACIÓN DE MUJER CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
  20. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

---

## V. OTROS

**Extracto del acuerdo entre La Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna para la encomienda de apoyo en la gestión de cursos de extensión de La Universidad de La Laguna.**

### **Objeto de la encomienda:**

Formalizar y articular la encomienda para el desarrollo de servicios de apoyo en la gestión económica y administrativa de los Cursos de Extensión de la Universidad de La Laguna siguiente:

- CURSOS en colaboración con las Entidades Locales Canarias
- CURSOS propios de la ULL que organiza el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad

### **Alcance de la encomienda:**

La Fundación realizará, cuando el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad lo solicite, los siguientes servicios en relación con la gestión de los Cursos de Extensión Universitaria de la ULL:

- **Apoyo en los servicios de gestión administrativa.**

La Fundación será la encargada de poner a disposición del Vicerrectorado la plataforma para que los docentes e investigadores de la Universidad de La Laguna, puedan proponer sus proyectos docentes a la convocatoria de cursos que se contrate el presente servicio. La plataforma deberá de contar con las siguientes funcionalidades:

- Definición de un perfil de “administrativo del vicerrectorado”.
- Definición de un perfil de “administrativo de ayuntamientos/cabildos”.
- Definición de un perfil de “director académico”, donde el personal docente e investigador pueda proponer proyectos docentes a las convocatorias que estén en vigor.
- En los casos anteriores la plataforma debe de posibilitar el acceso con las credenciales del sistema CAST de la Universidad de La Laguna.

Las funcionalidades asociadas al perfil administrativo deberán de ser:

1. En las convocatorias de cursos, altas, bajas, activación de períodos de propuesta.
2. En los proyectos docentes, listados, informes, cambiar de estado una propuesta.

3. En los cursos, altas a partir de una propuesta, bajas, inscripciones, emitir/renovar documentos de pago, cobro mediante TPV inscripciones, renovar documentos de pago, enviar notificaciones mediante E-mail o SMS a los inscritos, informes.

Las funcionalidades asociadas al perfil director académico deberán de ser:

1. En proyectos docentes, proponer, visualizar proyectos presentados.
2. En cursos, ver listado de alumnos, descargar listados de asistencia, actas provisionales, calificar inscritos.

- **Apoyo en los servicios de gestión económica, ingresos de matrícula.**

La Fundación será la encargada de poner a disposición del Vicerrectorado la plataforma para que los alumnos/as puedan realizar las inscripciones en los cursos ofertados y realizar los pagos de las mismas a través de las pasarelas de pago TPV y recaudación cuaderno 60. La información relativa a los ingresos será accesible por el vicerrectorado y aquellas instituciones que colaboren en el desarrollo del curso en tiempo real.

- **Apoyo en los servicios de gestión económica, pagos.**

En aquellos casos en que se requiera por parte del Vicerrectorado, la Fundación podrá hacerse cargo de la tramitación de los pagos asociados a un curso.

- **Apoyo en otros servicios relacionados con la gestión de los cursos.**

El Vicerrectorado podrá encargar a la Fundación la realización de otras tareas administrativas relacionadas con la gestión de los cursos.

**Importe de la encomienda:**

La Fundación General de La Universidad de La Laguna no recibirá cantidad alguna de la Universidad de La Laguna por la cesión y adaptación del aplicativo de gestión de cursos y los servicios encomendados de apoyo a la gestión económico-administrativa de los cursos de extensión universitaria.

---

---

**Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna**

---

---

**Edita:** Secretaría General  
**ISSN:** ISSN 2445-2580

**Dirección:** Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera  
s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España  
**Teléfono:** (+34) 922 31 94 75/76  
**E-mail:** [secgral@ull.edu.es](mailto:secgral@ull.edu.es)  
**Sitio web:** [www.ull.es/boletinoficial](http://www.ull.es/boletinoficial)  
<http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins>